CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES PARA OFICINA.

Nosotros: ANTONIO FRANCISCO GUILLÉN GÓMEZ, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio; con Tarjeta de Identidad Número 0501-1948-01694; en representación de la sociedad **MOLINO HARINERO SULA S.A**. entidad mercantil con Registro Tributario Numérico 05019995100212; con facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos; en lo sucesivo denominado **EL ARRENDADOR**; y, **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio; con Tarjeta de Identidad Número 0801-1969-04723; en mi condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula; institución pública con Registro Tributario Numérico 05019000044717, en lo sucesivo denominada **LA ARRENDATARIA**; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se regirá por las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERO: EL ARRENDADOR declara que su representada es dueña y legítima propietaria de **veintiocho (28) Locales** ubicados en el **Edificio LA PLAZA**, al Noreste de esta ciudad e identificados con la Numeración siguiente: **Local 1-A**, con un Área de Ciento Cincuenta (150) Metros con un valor de renta mensual de QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.15,573.50) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 4-A,** con un Área de Cuarenta y Ocho (48) Metros con un valor de renta mensual de SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.7,908.80) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 5-A,** con un Área de Cuarenta y Ocho (48) Metros con un valor de renta mensual de SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.7,908.80) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 8-A,** con un Área de Ciento Cincuenta (150) Metros con un valor de renta mensual de QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON

CINCUENTA CENTAVOS (L.15,573.50) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 11-A**, con un Área de Cincuenta (50) Metros con un valor de renta mensual de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L.8,225.83) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 14-A,** con un n Área de Setenta y Cinco (75) Metros con un valor de renta mensual de NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.9,222.75) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 15-A,** con un Área de Setenta y Cinco (75) Metros con un valor de renta mensual de NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.9,222.75) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 16-A**, con un Área de Setenta y Cinco (75) Metros con un valor de renta mensual de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.9,453.75) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 18-A,** con un Área Setenta y Cinco (75) Metros con un valor de renta mensual de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.9,453.75) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 21-A,** con un Área de Noventa y Dos (92) Metros con un valor de renta mensual de DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L.10,888.53) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 22-A** con un Área de Cincuenta y Seis (56) Metros con un valor de renta mensual de OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L.8,976.93) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 23- A**, con un Área de Cincuenta y Seis (56) Metros con un valor de renta mensual de OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L.8,976.93) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 26 –A** con un Área de Ciento Cincuenta (150) Metros con un valor de renta mensual de DIECINUEVE MIL TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.19,038.50) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 1-B,** con un Área de Ciento Cincuenta (150)

Metros con un valor de renta mensual de DIECISEIS MILCUATROCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.16,405.50) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 2-B,** con un Área de Cincuenta y Ocho Punto Treinta y Tres (58.33) Metros con un valor de renta mensual de NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L.9,546.47) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 3-B,** con un Área de Cincuenta y Ocho Punto Treinta y Tres (58.33) Metros con un valor de renta mensual de SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L.6,425.47) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 5-B**, con un Área de Cincuenta y Ocho Punto Treinta y Tres (58.33) Metros con un valor de renta mensual de NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L.9,546.47) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 6-B,** con un Área de Cincuenta y Ocho Punto Treinta y Tres (58.33) Metros con un valor de renta mensual de NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L.9,546.47) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 7-B,** con un Área de Doscientos Sesenta y Siete (267) Metros con un valor de renta mensual de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L.24,974.45) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 10-B**, con un Área de Cincuenta (50) Metros con un valor de renta mensual de SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L.6,412.83) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 12-B,** con un Área de Setenta y Tres Punto Treinta y Tres (73.33) Metros con un valor de renta mensual de OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON VEINTIDOS CENTAVOS (L.8,527.22) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 13-B,** con un Área de Ciento Cincuenta (150) Metros con un valor de renta mensual de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.16,335.50) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 14-B,** con un Área de

Ciento Cincuenta (150) Metros con un valor de renta mensual de TRECE MIL TRECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.13,377.50) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 15-B**, con un Área de Ciento Cincuenta (150) Metros con un valor de renta mensual de TRECE MIL TRECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.13,377.50) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 16-B**, con un Área de Sesenta (60) Metros con un valor de renta mensual de NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE LEMPIRAS (L.9,811.00) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 18-B,** con un Área de Noventa (90) Metros con un valor de renta mensual de DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.10,236.50) mas IMPUESTRO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 19-B,** con un Área de Ciento Tres Punto Treinta y Tres (103.33) Metros con un valor de renta mensual de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L.16,679.72) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); y**, Local 21-B**, con un Área de Ciento Treinta y Tres punto Treinta y Tres (133.33) Metros con un valor de renta mensual de CATORCE MIL SETECIENTOS DIEZ Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTE Y DOS CENTAVOS (L.14,717.22) mas IMPUESTRO SOBRE VENTAS (ISV), todo lo cual se encuentra en perfecto estado y funcionamiento.- **SEGUNDO: EL ARRENDADOR** ha convenido dar en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula anterior a **LA ARRENDATARIA** exclusivamente para el funcionamiento de oficinas municipales identificadas de la siguiente manera: Local 1-A, Oficina Comvida; Local 4-A, Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones; Local 5-A, Oficina Planeación Municipal; Local 8-A, Oficina PAMA; Local 11-A, Oficina Rete ONG; Local 14-A, Oficina Foro Nacional del Sida; Local 15-A, Oficina Dirección Municipal de Educación; Local 16-A, Oficina Gerencia de Apoyo a la Prestación de Servicios Sociales; Local 18-A, Oficina Defensoría de la Niñez; Local 21-A, Oficina Zona Metropolitana Valle de Sula; Local 22-A, Oficina Inserción Laboral; Local 23-A, Oficina Informática; Local 26-A, Oficina Programa de Capacitación; Local 1-B, Oficina

Dirección de Salud Municipal; Local 2-B, Oficina Gerencia de Servicios Públicos y Participación Ciudadana; Local 3-B, Oficina Integración Familiar; Local 5-B, Oficina Departamento de Peajes; Local 6-B, Oficina Control de Bienes; Local 7-B, Oficina Organización Comunitaria; Local 10-B, Oficina Educredito; Local 12-B, Salud Oral Municipal; Local 13-B, Alianza Joven Honduras; Local 14-B, Oficina Dirección de Participación Comunitaria; Local 15-B, Oficina Dirección de Participación Comunitaria; Local 16-B, Oficina Control de Bienes; Local 18-B, Clínica Municipal; Local 19-B, Local Auditoria Fiscal; Local 21-B, Programa Escuela Saludable; arrendamiento que estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** El **plazo** del presente contrato es de Diez (10) Meses, contando a partir **del Primero de Marzo del 2015 y hasta el 31 de Diciembre del** mismo año; pudiendo renovarse a voluntad de ambas partes por igual o diferente plazo mediante el simple cruce de Notas. **b)** El **precio o renta** que pagará **LA ARRENDATARIA** se estipula de común acuerdo en la cantidad mensual de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L.375.295.76)** incluyendo el Impuesto Sobre Ventas; pagadera a partir del 31 de Marzo del 2015 y así sucesivamente hasta la finalización de la vigencia acordada. **c)** Si **LA ARRENDATARIA** quisiera desistir de este contrato, deberá solicitar su resolución con un mes de anticipación a la fecha en que pretenda desalojar el o los locales, quedando con ello liberada del pago de las rentas correspondientes a los meses en que no los utilizará. e) Los locales objeto de arrendamiento estarán destinados exclusivamente al funcionamiento de oficinas municipales y en ningún caso podrá variarse su destino salvo consentimiento expreso y escrito por parte de **EL ARRENDADOR;** en consecuencia no se tendrá en ellos nada que sea ajeno a la finalidad pactada. **d) LA ARRENDATARIA** se compromete a conservar y devolver los locales arrendados en el mismo estado en que los recibe.- **e) LA ARRENDATARIA** podrá realizar en los locales arrendados las mejoras que estime conveniente; sin embargo deberá para ello contar con la autorización escrita de **EL ARRENDADOR**. Las mejoras permanentes

quedarán a beneficio de los locales sin cargo alguno para el titular de su dominio; y, las que pudieren removerse sin causar daño alguno a dichos bienes, **LA ARRENDATARIA** podrá retirarlas y disponer de ellas**. f) LA ARRENDATARIA** no podrá sub-arrendar total o parcialmente los locales sin contar con el permiso previo y por escrito de **EL ARRENDADOR**; **g) LA ARRENDATARIA** se obliga a pagar el consumo de Energía Eléctrica y el de Agua, así como a entregar los correspondientes recibos pagados a **EL ARRENDADOR** mensualmente al momento del pago de las respectivas rentas; **h)** Este contrato de arrendamiento podrá ser terminado unilateralmente por cualesquiera de las partes debido a las causas siguientes: 1) La destrucción total o parcial de los locales objeto de este contrato, de tal forma que a juicio de **EL ARRENDADOR** sería imposible reparación o restauración en el plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que haya incurrido el incidente generador del daño; 2) Por el vencimiento del plazo pactado; 3) Por mutuo acuerdo entre las partes; 4) Por incumplimiento de los términos y condiciones de este contrato; 5) Por mora de dos (2) mensualidades y ocho días consecutivos**; i)** Todas las controversias que surjan entre las partes por motivos del presente contrato, se resolverán de mutuo acuerdo, y ante la imposibilidad de éste, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de esta Sección Judicial.- En todo lo no previsto en este contrato, se procederá conforme lo establecido en la Ley de Inquilinato y demás disposiciones legales vigentes**; j) LA ARRENDATARIA** por este acto recibe los locales objeto de este contrato y que se obliga a restituirlos en el estado que los recibe. **k)** Ambas partes nos obligamos incondicionalmente a cumplir todas las disposiciones pactadas, para lo cual asumimos las responsabilidades y derechos recíprocos que a cada uno nos corresponde.- **TERCERO**: Tanto **EL ARRENDADOR** como **LA ARRENDATARIA**, ratificamos lo anteriormente estipulado por ser lo convenido y en consecuencia lo aceptamos y nos obligamos a su cumplimiento.

En fe de lo cual y para los fines pertinentes, procedemos a su suscripción en original y copias requeridas, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, el 28 de Febrero del año 2015.

ANTONIO FRANCISCO GUILLÉN G.

EL ARRENDADOR

ARMANDO CALIDONIO A.

LA ARRENDATARIA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES PARA OFICINA.

Nosotros: ANTONIO FRANCISCO GUILLÉN GÓMEZ, mayo de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio; con tarjeta de identidad Número 0501-1948-01694; en representación de la sociedad **MOLINO HARINERO SULA S.A**. entidad mercantil con Registro Tributario Numérico 05019995100212; con facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos; en lo sucesivo denominado **EL ARRENDADOR**; y, **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio; con Tarjeta de Identidad Número 0801-1969-04723; en mi condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula; institución pública con Registro Tributario Numérico 05019000044717, en lo sucesivo denominada **LA ARRENDATARIA**; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se regirá por las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERO: EL ARRENDADOR declara que su representada es dueña y legítima propietaria de **veintiocho (28) Locales** ubicados en el **Edificio LA PLAZA**, al Noreste de esta ciudad e identificados con la Numeración siguiente**: Local 1-A**, con un Área de Ciento Cincuenta (150) Metros con un valor de renta mensual de QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS (L.15,246.00) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 4-A,** con un Área de Cuarenta y Ocho (48) Metros con un valor de renta mensual de SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS (L.7,736.00) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 5-A,** con un Área de Cuarenta y Ocho (48) Metros con un valor de renta mensual de SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS (L.7,736.00) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 8-A,** con un Área de Ciento Cincuenta (150) Metros con un valor de renta mensual de QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS (L.15,246.00) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 11-A**, con un Área de

Cincuenta (50) Metros con un valor de renta mensual de OCHO MIL CINCUENTA LEMPIRAS (L.8,050.00) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 14-A,** con un n Área de Setenta y Cinco (75) Metros con un valor de renta mensual de NUEVE MIL NUEVE LEMPIRAS (L.9,009.00) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 15-A,** con un Área de Setenta y Cinco (75) Metros con un valor de renta mensual de NUEVE MIL NUEVE LEMPIRAS (L.9,009.00) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 16-A**, con un Área de Setenta y Cinco (75) Metros con un valor de renta mensual de NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L.9,240.00) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 18-A,** con un Área Setenta y Cinco (75) Metros con un valor de renta mensual de NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L.9,240.00) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 21-A,** con un Área de Noventa y Dos (92) Metros con un valor de renta mensual de DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS (L.10,649.00) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 22-A** con un Área de Cincuenta y Seis (56) Metros con un valor de renta mensual de OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS (L.8,792.00) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 23- A**, con un Área de Cincuenta y Seis (56) Metros con un valor de renta mensual de OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS (L.8,792.00) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 26 –A** con un Área de Ciento Cincuenta (150) Metros con un valor de renta mensual de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS ONCE LEMPIRAS (L.18,711.00) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 1-B,** con un Área de Ciento Cincuenta (150) Metros con un valor de renta mensual de DIECISEIS MIL SETENTA Y OCHO LEMPIRAS (L.16,078.00) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 2-B,** con un Área de Cincuenta y Ocho Punto Treinta y Tres (58.33) Metros con un valor de renta mensual de NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS (L.9,358.00) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 3-B,** con un Área de Cincuenta y Ocho Punto Treinta y Tres (58.33) Metros con un valor de renta mensual de SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS (L.6,237.00) más

IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 5-B**, con un Área de Cincuenta y Ocho Punto Treinta y Tres (58.33) Metros con un valor de renta mensual de NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS (L.9,358.00) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 6-B,** con un Área de Cincuenta y Ocho Punto Treinta y Tres (58.33) Metros con un valor de renta mensual de NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS (L.9,358.00) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 7-B,** con un Área de Doscientos Sesenta y Siete (267) Metros con un valor de renta mensual de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.24,469.50) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 10-B**, con un Área de Cincuenta (50) Metros con un valor de renta mensual de SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS (L.6,237.00) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 12-B,** con un Área de Setenta y Tres Punto Treinta y Tres (73.33) Metros con un valor de renta mensual de OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS (L.8,316.00) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 13-B,** con un Área de Ciento Cincuenta (150) Metros con un valor de renta mensual de DIECISEIS MIL OCHO LEMPIRAS (L.16,008.00) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 14-B,** con un Área de Ciento Cincuenta (150) Metros con un valor de renta mensual de TRECE MIL CINCUENTA LEMPIRAS (L.13,050.00) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 15-B**, con un Área de Ciento Cincuenta (150) Metros con un valor de renta mensual de TRECE MIL CINCUENTA LEMPIRAS (L.13,050.00) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 16-B**, con un Área de Sesenta (60) Metros con un valor de renta mensual de NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L.9,620.00) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 18-B,** con un Área de Noventa (90) Metros con un valor de renta mensual de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00) más IMPUESTRO SOBRE VENTAS (ISV); **Local 19-B,** con un Área de Ciento Tres Punto Treinta y Tres (103.33) Metros con un valor de renta mensual de DEICISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS (L.16,423.00) más IMPUESTO SOBRE VENTAS (ISV); y,

Local 21- B, con un Área de Ciento Treinta y Tres punto Treinta y Tres (133.33) Metros con un valor de renta mensual de CATORCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE LEMPIRAS (L.14,415.00) mas IMPUESTRO SOBRE VENTAS (ISV), todo lo cual se encuentra en perfecto estado y funcionamiento.- **SEGUNDO: EL ARRENDADOR** ha convenido dar en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula anterior a **LA ARRENDATARIA** exclusivamente para el funcionamiento de oficinas municipales identificadas de la siguiente manera: Local 1-A, Oficina Comvida; Local 4-A, Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones; Local 5-A, Oficina Planeación Municipal; Local 8-A, Oficina PAMA; Local 11-A, Oficina Rete ONG; Local 14-A, Oficina Foro Nacional del Sida; Local 15-A, Oficina Dirección Municipal de Educación; Local 16-A, Oficina Gerencia de Apoyo a la Prestación de Servicios Sociales; Local 18-A, Oficina Defensoría de la Niñez; Local 21-A, Oficina Zona Metropolitana Valle de Sula; Local 22-A, Oficina Inserción Laboral; Local 23-A, Oficina Informática; Local 26-A, Oficina Programa de Capacitación; Local 1-B, Oficina Dirección de Salud Municipal; Local 2-B, Oficina Gerencia de Servicios Públicos y Participación Ciudadana; Local 3-B, Oficina Integración Familiar; Local 5-B, Oficina Departamento de Peajes; Local 6-B, Oficina Control de Bienes; Local 7-B, Oficina Organización Comunitaria; Local 10-B, Oficina Educredito; Local 12-B, Salud Oral Municipal; Local 13-B, Alianza Joven Honduras; Local 14-B, Oficina Dirección de Participación Comunitaria; Local 15-B, Oficina Dirección de Participación Comunitaria; Local 16-B, Oficina Control de Bienes; Local 18-B, Clínica Municipal; Local 19-B, Local Auditoria Fiscal; Local 21-B, Programa Escuela Saludable; arrendamiento que estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** El **plazo** del presente contrato es de Dos (2) Meses, contando a partir **del Primero de Enero del 2015 y hasta el 28 de Febrero del** mismo año; pudiendo renovarse a voluntad de ambas partes por igual o diferente plazo mediante el simple cruce de Notas. **b)** El **precio o renta** que pagará **LA ARRENDATARIA** se estipula de común acuerdo en la cantidad mensual de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES**

CENTAVOS (L.367,348.53) incluyendo el Impuesto Sobre Ventas; pagadera a partir del 31 de Enero del 2015 y así sucesivamente hasta la finalización de la vigencia acordada. **c)** Si **LA ARRENDATARIA** quisiera desistir de este contrato, deberá solicitar su resolución con un mes de anticipación a la fecha en que pretenda desalojar el o los locales, quedando con ello liberada del pago de las rentas correspondientes a los meses en que no los utilizará. e) Los locales objeto de arrendamiento estarán destinados exclusivamente al funcionamiento de oficinas municipales y en ningún caso podrá variarse su destino salvo consentimiento expreso y escrito por parte de **EL ARRENDADOR;** en consecuencia no se tendrá en ellos nada que sea ajeno a la finalidad pactada. **d) LA ARRENDATARIA** se compromete a conservar y devolver los locales arrendados en el mismo estado en que los recibe.- **e) LA ARRENDATARIA** podrá realizar en los locales arrendados las mejoras que estime conveniente; sin embargo deberá para ello contar con la autorización escrita de **EL ARRENDADOR**. Las mejoras permanentes quedarán a beneficio de los locales sin cargo alguno para el titular de su dominio; y, las que pudieren removerse sin causar daño alguno a dichos bienes, **LA ARRENDATARIA** podrá retirarlas y disponer de ellas**. f) LA ARRENDATARIA** no podrá sub-arrendar total o parcialmente los locales sin contar con el permiso previo y por escrito de **EL ARRENDADOR**; **g) LA ARRENDATARIA** se obliga a pagar el consumo de Energía Eléctrica y el de Agua, así como a entregar los correspondientes recibos pagados a **EL ARRENDADOR** mensualmente al momento del pago de las respectivas rentas; **h)** Este contrato de arrendamiento podrá ser terminado unilateralmente por cualesquiera de las partes debido a las causas siguientes: 1) La destrucción total o parcial de los locales objeto de este contrato, de tal forma que a juicio de **EL ARRENDADOR** sería imposible reparación o restauración en el plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que haya incurrido el incidente generador del daño; 2) Por el vencimiento del plazo pactado; 3) Por mutuo acuerdo entre las partes; 4) Por incumplimiento de los términos y condiciones de este contrato; 5) Por mora de dos (2) mensualidades y ocho días consecutivos**; i)** Todas

las controversias que surjan entre las partes por motivos del presente contrato, se resolverán de mutuo acuerdo, y ante la imposibilidad de éste, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Inquilinato de esta Sección Judicial.- En todo lo no previsto en este contrato, se procederá conforme lo establecido en la Ley de Inquilinato y demás disposiciones legales vigentes; **j) LA ARRENDATARIA** por este acto recibe los locales objeto de este contrato y que se obliga a restituirlos en el estado que los recibe. **k)** Ambas partes nos obligamos incondicionalmente a cumplir todas las disposiciones pactadas, para lo cual asumimos las responsabilidades y derechos recíprocos que a cada uno nos corresponde.- **TERCERO**: Tanto **EL ARRENDADOR** como **LA ARRENDATARIA**, ratificamos lo anteriormente estipulado por ser lo convenido y en consecuencia lo aceptamos y nos obligamos a su cumplimiento.

En fe de lo cual y para los fines pertinentes, procedemos a su suscripción en original y copias requeridas, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, el 30 de Diciembre del año 2014.

ANTONIO FRANCISCO GUILLÉN G.
EL ARRENDADOR

ARMANDO CALIDONIO A.
LA ARRENDATARIA